En 25 de Febrero
Corrego
Gg.

on
ay, Para
Matade=
ro. Pesar la
rne den.a ey=
nua ley de-
anny, en cada
1 año. conu.e
a saber las trey
primeras del mes
den.o y las trey
primeras de ser.e

1603

SF-CSI
LEG 1
DOC. 35
Fol. 15

En nr.o mes a Miercoles cinco dias del
mes de febrero de mil y seiscientos y tres
años Mr.e el General don Fr.do de Zarraga Ca-
ballero de la Ord.n de Calatrava Gover.dor en esta Cam.ara de Cast.a
y su Jun.ta m.do hacer el pregon de las
Siguiente

Diego de Ximenez Religioso de la Comp.a de Jesus y supro.r
en esta Ciudad, digo que Como Ymo Bera Por la Proui.a del
S.or Don Luis de Velazco Virrey que fue destos Reynos, de que
Sago. de Mostracion Por ella senor Sigo mio de seis
Semanas del Matadero Para Pesar el Ganado
Bacuno de Vra Clausura la qual m.do senor a
Sesso Mas a de veinte y seis Anos y el dho Colleg.o
agozado della. Y aora Ynfran de la Cabera que ato
mado el de Ano las Carniceria diziendo no al
gar no podemos Pesar y que No lo a de consentir por
dezir que Tenemos arrendada la dha Clausura por tiempo
de Quatro Años y que en este tiempo No tmos de pesar
y dios que lo asi que la tenemos Arrendada Pero
el Hombre que la t.e Nos paga Parte del a
rrendam.to Engañado y por ser pobre y poder cobrar
Nosotros lo tomamos y por esto y por ser Mio el
dicho ganado y assi no sigue Notable agravio el dho
Fran.co de la Cabera Pues la dha Roy.n Manda
que los obligados tomen las Carnicerias Concer
go

delas dichas Seis semanas de que se hage mi
Abuelo Mi co llegio

A Vmo Pdo y supp.co Mande se notifique al
dho Joan.co de Talberd Mose Entremeta En lad
dho Seis semanas que estan asentadas y en
tablada Por el dho Mi co llegio como cons
ta del Vso que siempre a auido y que Vmd m.de
que el Pre.te sea obligado Pelos que adelante
fueren Bayan Sonta ello sobre pena que
Vmd mandare poner le para que el Notro ninguno
no ande en y no bando cosas nuevas y pido just.a y hosta
y en lo necesario etc.

Vrediniez

Respondiendo a la re
uisita y remitiendo al dho don Pe
de Riuera y a Gonzalez de Villarr
oa de Gumo de la Chacuna dos Cabos
en la real audiencia de Gonzalez
de Consultar y ver de terminar
lo que conuiene a Jangi lo de Conejo
en nro

Ante mi
Fernando de Cobar
Escriuano

Prov.n para pesar 6. semanas el Matadero

2

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]
[illegible] Pedro Fernandez de Castro
[illegible] Rector del Colegio de Santa
[illegible] de Jesus de Salamanca
[illegible]
presente [illegible] Lardizabal
[illegible] por la parte
[illegible] Rector del Colegio de Santa
[illegible] de Jesus de Salamanca
[illegible] dicho Colegio tiene
[illegible] de [illegible] Vrsumo
[illegible] maestrazgo de Santiago
[illegible] que [illegible] proveido
[illegible] de tener salida de [illegible]
[illegible] tener la [illegible] de
[illegible] de [illegible] Consejo
[illegible] vsso y costumbre
[illegible] tener salida
[illegible] a el [illegible]
[illegible] mandamiento
[illegible] Colegio se [illegible]
[illegible] cuestion vsada
[illegible] Consejo
[illegible] de [illegible]
[illegible] Colegio [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] presente [illegible]

[illegible] que no [illegible] que en su [illegible] tuviere tomado la
dhaçienda [illegible] dicho [illegible]
dicho [illegible] [illegible] [illegible] para
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
Como los fiadores [illegible]
de la dhaçienda [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

que se siguiera a entrada dos Ge-
suitas no Limoeiro e as obras que
o Provedor da Misericordia
Provedor dos Orfãos requera
mandaram que se tomasse
de sete tombos o Collegio de
Fundação da Companhia de Jesus que
Miguel Adrian de Vasconcellos fizera
no anno passado ——

Aos quatro dias do mez de Agosto de
mil e seis centos e setenta e dois
se fez a Quietação e Registo do
Collegio da Companhia de Jesus
e estando em sua casa o Padre
Gilbert Azevedo Reitor do Collegio
e Antonio Vieira Procurador
e Antonio Velloso Procurador
e Antonio Vieira Procurador
e Antonio Velloso Procurador
e Antonio Vieira Procurador
e Antonio Velloso Procurador

que el dicho Alegio deuda
pressar los saluados en cada
vn año el ganado de alcuno
Pedro de Plastangaile
que se passe de el seruicio del
Rey nuestro señor tal
escusa de vn año al dicho
Alegio en el qual se
le cesar su dicho oficio
vn sueldo la sobre dicha
pagar presentacion en que
manda que el dicho Alegio
deuda deuedar pressar
ganado otro año de los dichos
los saluados en el dicho año
Lo cual
al dicho mercedo de los dichos
que el dicho Alegio no presentada
la dicha carta de su oficio
tar el dicho mandamiento
cuto y en otro forma de el dicho
mandamiento de ciertos los
saluados de cada en que el dicho
Alegio deuda pressar el dicho
ganado vacuno plata en que
via y matadero y de los por
de cada vno proueto lo que
se tar menos en ganado

Provm

Don Luis de Velasco Cavallero
de la Orden de Santiago
Virrey Lugarteniente de el Rey
nuestro señor en la gouernacion
de la Nueua España por su Magestad
Por quanto por parte de la Ciudad de Tlaxcala
se me ha hecho relacion que en la dicha Ciudad
y su Prouincia ha auido y ay muchos
Indios que usan y han usado de hacer
pulque de maguey y de otras cosas
para que los Indios se embriaguen
y se hacen borrachos y se dan a
la ociosidad y a otros muchos
inconuenientes y pecados y
para que los Indios se
abstengan y apartenen
de la dicha ociosidad y
embriaguez mandé dar el dicho
Prouisiones para que los Indios
no se puedan embriagar y
se abstengan y apartenen
de la dicha ociosidad y
embriaguez como
se contiene en ellas y
que se guarden y cumplan
y executen como
en ellas se contiene
y mandé que se pusiesen
en la Audiencia de la Nueua España
y en la Audiencia de la
Nueua España estando
se sigue

Provm

Don Luis de Velasco Cavallero

[illegible] en Santiago Ri
[illegible] Lugartenente de el rey nues
tro señor gouernador y capi
tan general en estos reynos
[illegible] Yo el licenciado
[illegible] Porque a
[illegible] de la recta execucion
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] presente
[illegible] peticion [illegible]
[illegible] x [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] Que en [illegible]
que el dicho Collegio [illegible]
[illegible] desamparado [illegible]
[illegible] de muy [illegible]
[illegible] mantener [illegible]
[illegible] mantener la casa [illegible]
para no dar [illegible] exemplos
como [illegible] estimar en [illegible]
[illegible] tenerlos [illegible]
[illegible] desamparado [illegible]
[illegible] el dicho Collegio de
[illegible] desamparados que son
[illegible] que se suele
matar y [illegible] [illegible]
[illegible] en [illegible] Regina
el Collegio Franciscano [illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]
[illegible] que
[illegible] ganado de [illegible]
si no que ellos matarian quan
do pudiesen y se retraxesse
[illegible] y se ordenaron general
[illegible] todos
[illegible] y todo
[illegible] que se siguio dar
[illegible] se le seria
[illegible] y [illegible]
[illegible] que
[illegible] se siguiria mal [illegible]
[illegible] que
[illegible] sus
[illegible] santo domingo
[illegible] que tenian
[illegible] que
[illegible]
[illegible] que
[illegible] no tiffique que [illegible] y do
[illegible] de [illegible] sus
[illegible] sus

[illegible]
[illegible]
[illegible]

Santa Alzesa de Cerezuelo
mejor hecha y ordenada no
se vos notificado la dha provision
de la de Cerezuelo que
de la lugar. Y se entienda
dano de la real hacienda
que no se haziaquien quisiesse
poner las dhas rentas necesarias
y otras cosas convenientes para la
dha requesta. Suplica se sirva
de hazer lo conveniente de ressa
tar la misma o mandar no se
proveyese nada de lo sus
dicho y mas de lo que se
le ni dicho asi por ser en
dano de la dha rentas y
supplicando a la dha junta que
se sirviesse de proveer lo
que convenia y se proveyese
de dar lugar a que se hiziesse
y se proveyese de la manera que
convenia que de otro
modo no se hiziesse
y se proveyese la dha
requesta.
Agiardes Cuestas Lagas.

guardar y cumplir en todo
lo que por los dichos consulados
fuere ordenado y mandado y
[illegible] y
[illegible] y
[illegible]

estimi

[illegible] Alonso de [illegible] y [illegible]
[illegible] maestre de [illegible]
[illegible] de la ciudad
de [illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] lazuetera, y regimiento
[illegible] de [illegible] mil [illegible]
[illegible] de [illegible] mil [illegible]
[illegible] de [illegible] y [illegible]
[illegible] que [illegible] a saber [illegible]
[illegible] carta
[illegible] presente [illegible]
[illegible] de [illegible] sobre [illegible]
[illegible] necesario [illegible]
[illegible] proveyhorado [illegible]
[illegible] Nuevo
[illegible] que [illegible]
Comuesigue
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] mil [illegible]
[illegible] lazuetera y regimiento
[illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] lo [illegible]
[illegible] para

[illegible]
[illegible] generos de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] viendo [illegible] a [illegible]
se [illegible] y acordaron en las
siguientes

Capitulos

En el cabildo de [illegible] de [illegible]
[illegible] quando [illegible]
a [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]
que ffe[illegible] aprehendier [illegible]
[illegible] y las apartaron
[illegible] testigos a ver
[illegible] Gregorio Barrachina y Bernardo
Tian marino y en el [illegible]
[illegible] a [illegible]
[illegible] y Francisco
[illegible] y Gaspar
[illegible] Ciudad [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] notifiquen [illegible]
[illegible] Germano diego
[illegible] Jerónima de Jesus de esta ciudad
[illegible] persona que es o quien
[illegible] testigos se [illegible] marino
[illegible] Barrachina [illegible]
[illegible] y Gaspar
Valenciano y [illegible]

[illegible] Scriuano
[illegible] y Nuestro Señor [illegible]
[illegible] Germano Gregorio
[illegible] Jerónima de Jesus de esta
Ciudad. y [illegible] que [illegible]
[illegible] y [illegible] originales

[illegible]
[illegible]
[illegible]

Provision y sobreseer mas ampla de su exâ Don Luis de Velasco para pasar sesy semanas en el maladero: obedecida el cabildo; y dio nos las tres primeras semanas de Enero y de septiembre en 10. de Julio de 1602.

Don Luis de Velasco
Por el Rey
Presidente Gobernador
Y Maestre de Campo

En la ciudad de Ariquiza en treinta de
del mes de Marzo de mil y seiscientos y treinta
años el general don Pedro de Zarate
caballero de la Cruz de la ciudad de los
Reyes y corregidor que a su cargo de la
ciudad por su magestad a visto la
provision y autos de el cabildo de la ciudad
de Arequipa y el convento de nuestra colegio
de la compañia de Jesus de la ciudad en razon
de el trigo que tiene de cosecha y
el ganado de la estancia que en el co
lado tiene en la provincia de la
ciudad = dixo que mandava y man
dava en cumplimiento de la provision
y autos en su conformidad se
vesse el ganado que de la estancia
el tiempo de la semana con dal
en la provision y autos y se le
pida con el tal manera de vesse
no se pueda sacar de la tal estancia
en quien se zzema tolla la esto
de la carne el pezvesen tal ano no
con tal de que se le pida
vena del interes de la ciudad de dies
de el arcel y ansi lo proveyo y mando el señor
corregidor = de

Don Fernando de Ferrandez Don Francisco de Ribera y Castilla

Cabildo de carne para el mes de mayo
de mil y seiscientos y cinquenta años y se dan
por diez reales de la arroba de la carne que
se pesare mas por el tiempo que se
vendiere

Juan de Barreda fiador que soy de
Juan de Valauera obligado que de dar
abasto de carne de baca ciertamente de la puesta
de los cortes cabeçon de tasto por el suso dho
digo que el suso dho se obligo a dar abasto
tiempo de un año el a Roba de baca a tres Rs
me dio el tanto quatro meses los quales
abian de ser a es Cenia cobrando su
los quales dhos quatro meses nombro agora
de presente el uno dellos a los dhos tres Rs que
son de onze de este presente mes porque
al dho precio se pueda pesar la dha carne

A Vms pido mandar que se pongan cedulas en
publica plaça de como doy carne estemes a los dhos
tres Rs porque despues no tenga obligacion
a dar mas de lo restante cumplimiento de los dhos
quatro meses pido justicia

Juan de Barreda

Visto por el dicho teniente de co
regidor a bendo visto la provision que
Pedro de Virues Procurador del co
legio de la compañia de jesus de la
ciudad en que tiene por cierto que el di
cho colegio Buda matar cierta cabe
za de ganado que tiene de su cuenta
tiempo de mes y medio las tres ~~[illegible]~~
semanas del mayo y las otras tres
de setiembre mandava y mandó que el di
cho colegio tie del mayor della conque
la primera semana deste presente
mes del dicho abasto a tres ma
ravedis cada arro ca y las dos sucesibas
a tres reales y medio y las otras
tres de setiembre al mismo precio que
lo dicho y si no tiene quien al dicho juan
de la Barrera fuere persona que
a sido a abastecer del dicho abasto de
xe al dicho colegio matar las dichas
tres semanas del mayo y tres de setiembre
como era dicho y le entregue los ganados
que para el dicho efecto tiene para que
buda dar el dicho abasto y así lo pro
veyo mandó y firmó Sotomayor
y se dio por de [illegible] los oficiales
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

Diego de Peraltas | antonio
[illegible] | [illegible]